



ACTA de la reunión de la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED de 17 de diciembre de 2021

ASISTENTES:

En representación de la UNED:

Presidente: (por delegación del Rector)

D. Miguel Miguens Vázquez (Vicerrector de Personal Docente e Investigador)

D. Juan Claver Gil (Vicerrector adjunto de Personal Docente e Investigador)

Secretaria:

D^a M^a del Mar López Pardo (Jefe de Servicio de Gestión de PDI)

En Madrid, a las 10 horas del 17 de diciembre de 2021 se reúnen por medios telemáticos con conexión mediante la aplicación TEAMS-Microsoft los asistentes que se relacionan al margen, para tratar los asuntos del orden del día previamente establecido.

En representación de la parte social:

D. Carlos Fernández González (CC.OO.)

D. Francisco Javier Palencia González (CCOO)

D. José Manuel Cuadra Troncoso (CSIF)

D^a Genoveva Leví Orta (CSIF)

Orden del día:

1. Estudio y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

2. Propuesta de acuerdo de interpretación del art. 52 de I Convenio Colectivo del PDI Laboral de la UNED.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior

Se aprueba el acta de la reunión de 23 de noviembre de 2021.

2. Propuesta de acuerdo de interpretación del art. 52 de I Convenio Colectivo del PDI Laboral de la UNED.

El Vicerrector de Personal Docente e Investigador señala, que, habiéndose alcanzado acuerdo de interpretación del artículo 51 del Convenio Colectivo para la percepción del complemento por actividad docente por parte de los profesores ayudantes doctores que obtengan la valoración favorable de dicha actividad, se presenta a la Comisión Paritaria propuesta de acuerdo de interpretación del art. 52 respecto de la percepción del complemento por actividad investigadora por parte de esta categoría de profesorado. Esta propuesta viene motivada por la Sentencia del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se reconoce el derecho del personal docente e investigador no permanente de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid a someter

la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente. El Vicerrector indica que esta sentencia no es de aplicación directa a la UNED pero se considera procedente la inclusión de los profesores ayudantes doctores en el ámbito subjetivo de la Convocatoria de la UNED de evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado en consonancia con lo efectuado en la convocatoria para la evaluación de la actividad docente.

El profesor Carlos Fernández solicita que se incluyan en la convocatoria de sexenios a los investigadores posdoctorales, ya que la sentencia indica “personal docente e investigador”.

El Vicerrector explica que el personal investigador está sometido a una normativa distinta a la LOU, que es la ley de Ciencia, y da la palabra a la jefa de Servicio para que aclare los distintos aspectos diferenciadores entre las figuras de profesorado y las categorías de personal investigador. La Jefe de Servicio señala, que como la propia Ley de Ciencia indica, las distintas categorías de investigadores reguladas en ella tienen la consideración de personal investigador y por tanto, no pueden ser considerados personal docente e investigador, como sí lo son las figuras de profesorado reguladas en la LOU. Esta diferenciación se manifiesta, en consonancia con las actividades que cada colectivo desempeña, en el régimen retributivo de uno y otro. Así, en tanto que las categorías de PDI contratado tienen una estructura salarial distribuida en conceptos que retribuyen cada uno de los cuales la pertenencia a una de esas categorías o el desempeño de una actividad académica, las figuras de personal investigador son retribuidas por un solo concepto, el sueldo, cuya cuantía es fijada en cada una de las convocatorias en la que el investigador en concreto haya sido seleccionado, y distinta según de la que se trate.

El profesor Carlos Fernández considera erróneos los argumentos indicados para que no se incluyan en la convocatoria de sexenios a los investigadores posdoctorales. Considera que el personal investigador está claramente incluido en el PDI de la universidad: la conjunción y no indica necesariamente que el PDI desarrolle ambas actividades, como por ejemplo en el caso del profesorado asociado, que es sólo personal docente y no investigador; el personal investigador está incluido en el convenio colectivo de PDI laboral de la UNED y representado por el Comité de Empresa de PDI laboral, en el sector censal otras categorías de PDI a Claustro y Juntas de Facultad y Escuela, etc.; además, en muchísimos casos tienen también actividad docente. La rigidez salarial expuesta no se sostiene dada la experiencia en la universidad, ya que no es sólo el sueldo base lo que se retribuye al personal investigador, sino también otros conceptos como por ejemplo las gratificaciones por pruebas presenciales o los complementos salariales por cargos académicos. También añade que la propia CNEAI ha incluido en la aplicación de sexenios una pestaña específica para otro tipo de personal docente e investigador, donde estaría incluido el personal investigador.



La profesora Genoveva Leví pregunta sobre la implicación de que los investigadores posdoctorales no puedan obtener sexenio para su participación o no en la Escuela Internacional de Doctorado, el Vicerrector responde que pueden participar acreditando otras aportaciones.

El acuerdo es aprobado por la Comisión Paritaria con la conformidad de CCOO y CSIF. Por su parte, el Vicerrectorado continuará estudiando la inclusión de los investigadores posdoctorales en futuras convocatorias de evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:15 horas

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA